



Bo. 365



Antonio García

"2014, Año de Octavio Paz"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-6200

México, D. F., 10 de diciembre de 2014.

**SEN. NINFA SALINAS SADA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, los Senadores Jesús Casillas Romero, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ismael Hernández Deras y Jorge Emilio González Martínez, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen.



Atentamente

**SEN. LUIS SANCHEZ JIMENEZ
Vicepresidente**



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

10 DIC 2014

se TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
LXII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Senadores **JESÚS CASILLAS ROMERO, LILIA GUADALUPE MERODIO REZA, e ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y Senador **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169, 172 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los esfuerzos que desde hace más de 30 años han realizado los sectores académicos, profesionales y las organizaciones de la sociedad civil, nuestro país a la fecha carece de una legislación marco en materia de Bienestar Animal.

Dicha omisión contraviene las recomendaciones y disposiciones que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE por sus siglas en francés, Office International des Epizooties), autoridad internacional en la materia, ha emitido a su países miembros, incluido México.

En efecto, durante la Segunda Conferencia Mundial de la OIE sobre Bienestar Animal, celebrada en El Cairo, Egipto, del 20 al 22 de octubre de 2008, dicha organización solicitó a sus miembros *"crear o actualizar, si es necesario, la legislación que*



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

prevenga la crueldad hacia los animales así como una legislación que establezca bases legales para cumplir con las normas de la OIE en las áreas de sanidad animal, seguridad de los productos derivados de animales destinados al consumo humano y al bienestar animal, así como el apoyo al uso de las directrices de buenas prácticas encaminadas a cumplir las normas de la OIE”.

Asimismo, el reconocimiento de la importancia que tiene brindar niveles adecuados de bienestar a los animales, ha llevado a diversos gobiernos y organizaciones no gubernamentales internacionales (como la “World Society for the Protection of Animals”), a apoyar la adopción de una “Declaración Universal sobre Bienestar Animal”, en la que se establezca que debe ser un objetivo de todos los Estados el establecer las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales.

Si bien es claro que a nivel internacional se ha avanzado en el reconocimiento de la importancia del bienestar animal, en nuestro país continuamos sin una legislación marco en la materia. Como se expone en la presente exposición de motivos, en México no sólo existen problemas graves de bienestar animal que incluso caen en situaciones de maltrato o crueldad, sino que dichos problemas a su vez tienen consecuencias negativas para la salud pública (tanto de seres humanos como de animales), la producción de alimentos, la conservación de especies silvestres y las relaciones sociales, por lo que es de suma importancia dotar al país de un marco jurídico en la materia.

Asimismo, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ha establecido como principio rector, “el uso de animales conlleva una responsabilidad ética de velar por el bienestar de estos animales en la mayor medida de lo posible”.

I. Marco conceptual del bienestar animal

El bienestar animal se refiere al estado en lo relativo a la forma en que los animales satisfacen sus necesidades fisiológicas (i.e. alimento, agua, termorregulación), de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano ([www.oie.int/reports/sept. 2007](http://www.oie.int/reports/sept.2007)). Es un concepto científico amplio, que se basa en estudios de conducta y fisiología, y por lo tanto lo podemos evaluar objetivamente, con una escala que va desde malo o bajo, hasta muy bueno, pasando por niveles intermedios. Se debe referir al estado biológico del individuo y su calidad de vida, y por lo tanto no debe ser usado como sinónimo de protección animal.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Este concepto se basa en el término de necesidad biológica, lo que en el informe Brambell del Reino Unido en 1964, se traduce en las 'cinco libertades'. Es por ello que la OIE establece que un animal se encuentra en un buen estado de bienestar cuando 'se encuentra sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia', haciendo precisamente referencia al marco conceptual de las cinco libertades.

- Libertad de hambre y sed – contando con acceso a agua fresca y a una dieta para mantener plena salud y vigor.
- Libertad de incomodidad - proporcionando un entorno adecuado incluyendo refugio y una zona de descanso confortable.
- Libertad de dolor, lesiones o enfermedades - mediante la prevención o el diagnóstico y tratamiento rápido.
- Libertad para expresar comportamiento normal - al proporcionar un espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de la propia especie del animal.
- Libertad de miedo y angustia - asegurando condiciones y trato que eviten el sufrimiento mental.

Es importante señalar que hasta el momento la normatividad mexicana relacionada con el uso y trato de los animales, está más orientada por el concepto de protección o trato humanitario. El bienestar animal es un concepto más amplio, que puede ser evaluado objetivamente y que se apoya en evidencia científica. Este concepto incluye, pero no se limita a las consideraciones sobre protección animal o trato humanitario de los animales.

Por todo lo anterior, esta iniciativa de Ley trasciende al mero proteccionismo y se orienta por el concepto de bienestar animal, ampliamente usado por la comunidad científica nacional e internacional al momento de la aplicación de la normatividad. La presente ley pone énfasis en los conocimientos fundados en la ciencia, establece un marco de actuación claro entre los distintos órdenes de Gobierno, y garantiza el nivel óptimo de bienestar de los animales sujetos al dominio, control y manejo del ser humano.

II. Problemas de bienestar animal en México



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

En nuestro país, existen diferentes tipos de problemas de bienestar animal que varían en sus causas, naturaleza y gravedad de acuerdo a la gran diversidad de especies domésticas y no domésticas, y al tipo de aprovechamiento que se hace de ellas. En la mayoría de los casos, las causas de los problemas de bienestar animal se deben a la percepción errónea que la gente tiene acerca de que los animales no son capaces de sufrir, sentir dolor, y padecer estrés.

Como resultado, es común que se desarrollen actitudes negativas hacia ellos, lo que finalmente se refleja en conductas de crueldad y negligencia. En otras situaciones, las conductas irresponsables de las personas hacia los animales no se deben a la negligencia o indiferencia, sino a la ignorancia o falta de información técnica sobre el impacto que el maltrato a los animales puede tener (i.e. ético, económico, confiabilidad en la experimentación, pérdida de la biodiversidad, problemas de salud pública). Además, la ausencia de legislación sobre el cuidado y trato a los animales, así como la falta de sanciones, hace que muchas personas actúen con indiferencia hacia muchos de estos problemas.

A continuación se describen los problemas de bienestar animal en México, clasificándolos en: 1) Problemas relacionados con el alojamiento y mantenimiento; 2) Problemas relacionados con el transporte y movilización; 3) Problemas relacionados con la matanza y eutanasia; 4) Problemas de Bienestar asociados a la comercialización de los animales y, finalmente, 5) Problemas relacionados con el manejo que se hace de los animales.

1. Problemas de bienestar relacionados con el mantenimiento y alojamiento de los animales:

En nuestro país un gran número de animales carece de las condiciones mínimas de bienestar y es todavía común que los animales no cuenten con el mantenimiento y alojamiento adecuado de acuerdo a sus necesidades biológicas. Algunos de los principales problemas de bienestar que a diario se observan en los animales bajo nuestra custodia, propiedad o posesión son:

- Carecen de alimento y agua necesarios y con las características nutritivas adecuados para su especie o edad.
- Carecen de alojamiento acorde a su especie, que no les permiten cambiar de posición o imposibilitados para expresar comportamientos necesarios para ellos, pudiendo entonces desarrollar patologías. En ocasiones los pisos de sus albergues, les producen incomodidad, lesiones, caídas y luxaciones.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

- Carecen de atención médica y cuidados cuando se lastiman, están heridos o presentan enfermedades, y aún en esas condiciones son obligados a seguir trabajando No proveer de alimento y agua en calidad y cantidad suficientes de acuerdo a lo requerido por las diferentes especies;

2. Problemas de bienestar relacionados con el transporte y movilización de animales:

Con mucha frecuencia los animales que son transportados a mercados o a rastros viajan en condiciones que comprometen seriamente su bienestar. En la mayoría de las veces éstas prácticas de manejo mal llevadas pueden provocar estrés, lesiones, enfermedades e incluso la muerte, además del impacto negativo sobre la calidad de la carne y mermas en el caso de animales de producción. Algunos de estos problemas son:

- Transportar animales hacinados, apilados y amarrados en vehículos inadecuados sin protección lateral. En muchas ocasiones los animales son amarrados y colgados de los miembros anteriores o posteriores. Estas prácticas resultan en dolor y sufrimiento;
- Mezclar animales de diferentes edades o etapas fisiológicas, incluyendo madres con neonatos y animales adultos, hembras gestantes con machos y hembras adultos, lo que puede provocar estrés, abortos, peleas, lesiones y mermas en la producción;
- Transportar animales muertos, eviscerados o heridos con otros animales en el mismo vehículo, lo que ocasiona estrés intenso en los animales transportados;
- Transportar animales de diferentes especies en un mismo vehículo, lo que compromete seriamente el bienestar de aquellos animales de especies más indefensas;
- Transportar animales en costales, cajas o en cajuelas de los automóviles;
- Arrear a los animales mediante la utilización de golpes, instrumentos punzo cortantes, instrumentos ardientes, agua hirviendo, así como asirlos de las partes sensibles del cuerpo como la cabeza, ojos, cuernos, rabo o lana;
- Realizar el embarque y desembarque de los animales colgándolos de los cuernos, las extremidades o cualquier parte del cuerpo, así como sin utilizar



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

rampas y montacargas adecuados, lo que puede provocar lesiones en los animales; y

- Privar a los animales de agua y alimento en trayectos largos, lo cual afecta de manera importante su salud.

3. Problemas de bienestar relacionados con la matanza y eutanasia de animales:

En México más del 50% del total de la matanza de los animales de abasto se realiza en rastros municipales, donde generalmente el manejo previo y la matanza se realizan en condiciones donde no se garantiza ni la sanidad ni los requerimientos mínimos de bienestar, a pesar de que existe una norma oficial mexicana sobre la materia (NOM-033-ZOO-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1995). Este mal manejo implica que un alto porcentaje de canales presenten traumatismos (i.e. 70% en bovinos y 40 % en cerdos, sólo en rastros TIF). Un alto porcentaje de decomisos deriva de estos traumatismos, aproximadamente del 20%, así como pérdidas por la disminución de vida de anaquel de la carne por varios millones de pesos.

Asimismo, en el caso de los animales de abasto, es común que la matanza se realice sin previa insensibilización mediante degüelle, introduciendo a los animales en agua hirviendo, así como desollando a los animales vivos.

Por otra parte, en el caso de animales de compañía, es común que la matanza de perros y gatos se realice inadecuadamente utilizando venenos, electrocución mal aplicada o incluso mediante golpes.

4. Problemas de bienestar asociados a la comercialización de los animales:

Por lo general, los establecimientos en donde se comercializan animales vivos no cuentan con las medidas de seguridad necesarias, ni la atención por parte de un Médico Veterinario. Asimismo, una práctica cotidiana que se refleja en serios problemas de bienestar animal es la venta de animales en mercados ambulantes o en la vía pública, ya que no se controlan las necesidades básicas de alimentación, cuidado y alojamiento, lo que provoca estrés, así como la transmisión de enfermedades infecciosas por falta de higiene. Por lo mismo, muchos animales en estas condiciones mueren por deshidratación, exceso de calor o frío, o por enfermedades.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Otra práctica frecuente en la comercialización de animales es la modificación de su aspecto físico con pintura y otras sustancias para engañar al comprador. Estas prácticas pueden provocar enfermedades o la muerte del animal por intoxicación.

5. Problemas de bienestar relacionados con el manejo de animales domésticos y silvestres:

Además de los problemas de bienestar animal ya expuestos, existen otros que se relacionan con el manejo que se hace de los animales según el aprovechamiento o uso que se hace de ellos. Tal es el caso de:

a). Animales de producción:

Los principales problemas de bienestar en animales de producción se relacionan con lo que se ha descrito anteriormente (mantenimiento, transporte y matanza). Por otro lado, algunas prácticas específicas de manejo en estas especies hacen que sean vulnerables a otros tipos de problemas. Por ejemplo, en nuestro país es muy común que se practiquen mutilaciones sin importar la edad de los animales y sin protocolos veterinarios o la supervisión de un Médico Veterinario. Otra práctica común en especies productivas es utilizar técnicas de identificación mal ejecutadas que pueden comprometer el bienestar de los animales a largo plazo.

b). Animales de trabajo, incluyendo los de carga, monta y tiro, así como los de terapia y asistencia, guardia y protección:

Una práctica común es la utilización de animales enfermos o heridos, hembras gestantes a término, o individuos muy jóvenes para carga y tiro, o bien que se utilicen por períodos prolongados sin proporcionarles descanso, alimento o agua. De igual manera, es común que los propietarios coloquen cargas demasiado pesadas y mal distribuidas lo que ocasiona heridas e incluso la muerte.

Por otra parte, en muchas ocasiones el entrenamiento de animales para terapia, asistencia, guardia y protección se lleva a cabo por entrenadores no certificados, sin formación y sin experiencia, mediante castigos y lastimando seriamente a los animales. Además, en ocasiones estos entrenamientos se realizan en parques, vías públicas, así como áreas comunes de unidades habitacionales, poniendo en riesgo la seguridad de las personas y de otros animales.

Asimismo, en muchas ocasiones se llega a vender, donar o inclusive abandonar animales que fueron entrenados para guardia y protección, lo que representa un peligro tanto para el ser humano como para otros animales.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

c). Animales usados para la enseñanza y experimentación:

A pesar de que la investigación y enseñanza con animales en nuestro país es de gran relevancia y de que existe una norma oficial mexicana en la materia, a la fecha diversas instituciones que realizan investigación y enseñanza no cuentan con comités de Bioética y de Bienestar Animal que puedan aprobar los protocolos y supervisar cada una de las investigaciones, lo que puede dar como resultado investigaciones poco confiables y prácticas inaceptables que comprometen el bienestar y la salud de los animales usados.

Asimismo, muchos protocolos de investigación hacen caso omiso de los principios de la reducción, reemplazo y refinamiento en la investigación con animales de laboratorio. Es decir, que se usan más animales de los necesarios (reducción), que no se usan técnicas alternativas disponibles (técnicas in vitro) para no tener que trabajar con el animal (reemplazo), o bien que el diseño experimental no busca la mejor técnica posible para evitar sufrimiento (refinamiento). Cabe mencionar además que algunas técnicas de aislamiento permanente, inmovilización prolongada, pruebas de privación de agua, alimento o luz, en muchas ocasiones no se justifican. Tampoco se considera cuando determinar el "punto final" de los experimentos, es decir, el momento en que se debe matar a los animales porque las condiciones de dolor y sufrimiento a las que han sido sometidos, van más allá de lo que pueden soportar.

Por otro lado, los protocolos de investigación que requieren intervenciones quirúrgicas muchas veces contemplan la utilización de más animales de los necesarios y la práctica de más cirugías de las necesarias, o bien se realiza más de una cirugía en un animal sin que se haya recuperado de la anterior. Esto sin considerar que muchas veces no se siguen protocolos de anestesia y de asepsia indispensables para que el animal no sufra.

Por otra parte, en algunos casos es posible la utilización de animales ferales y silvestres en protocolos de investigación capturados ilegalmente, lo que puede poner en peligro tanto la confiabilidad de los resultados de la investigación como sus poblaciones en el caso de animales silvestres.

d). Animales usados para el entretenimiento, incluyendo aquellos usados para espectáculos y exhibición:



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

En nuestro país es común la utilización de animales enfermos, lesionados, gestantes o en algunos casos con patologías de comportamiento crónicas en espectáculos, poniendo en riesgo la seguridad tanto de animales como del público presente.

Asimismo, en México se siguen realizando peleas con perros, que terminan por lo general con la muerte de los animales o con lesiones graves.

Cabe mencionar además, que cada día son más frecuentes los espectáculos itinerantes con mamíferos marinos, que por su naturaleza no pueden proporcionarle al animal condiciones mínimas de bienestar y, en algunos casos, representan un riesgo a la salud pública.

Por lo que respecta a los animales en exhibición, es común que las instalaciones donde se encuentran no cuenten con las medidas de seguridad necesarias, poniendo en riesgo la vida de otros animales y del ser humano.

En general, los animales silvestres en cautiverio, ya sea para exhibición o espectáculos, son víctimas de estrés como resultado del contacto con las personas y por enfrentarse continuamente a estímulos y situaciones que desconocen y los atemorizan. Cuando no pueden adaptarse, ni lograr evadir las situaciones que les causan malestar, desarrollan inmunodepresión y enferman. Al no recibir el alimento que requieren, muchos mueren por inanición. No siempre cuentan con albergues apropiados a sus necesidades biológicas y de comportamiento, lo que altera su estado emocional y sus hábitos reproductivos, dejando de cumplirse uno de los objetivos de su cautiverio, que es precisamente la conservación de las especies.

e). Animales de compañía:

Los animales de compañía también sufren por falta de buenos niveles de bienestar. Es todavía común que en nuestro país se realice la crianza de perros y gatos en casas habitación, sin instalaciones apropiadas y sin las condiciones mínimas de seguridad e higiene, que a los perros se les mantenga en jaulas por períodos prolongados o se dejen atados permanentemente con alambres, cadenas o mecate. Muchos viven en la indiferencia, olvidados en patios y azoteas, o son víctimas de maltrato y tortura deliberada.

Además, en nuestro país existen millones de animales de compañía en situación de calle, principalmente perros y gatos, lo que representa un grave problema de salud pública que se traduce en un sinnúmero de enfermedades transmisibles al ser humano; de conservación y contaminación ambiental provocada por toneladas de heces fecales



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

expuestas al aire que se producen diariamente; así como de socialización y por ende peligrosidad de animales ferales. Asimismo, el abandono de perros y gatos es un problema ambiental y de conservación, ya que estas especies en estado de abandono representan una de las principales razones de depredación y extinción de especies silvestres en México.

Hasta ahora, los esfuerzos por parte de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para solucionar estos problemas (a través de campañas de vacunación y esterilización, entre otros) han sido insuficientes e infructuosos. Lo que demuestra la imperante necesidad de contar con un marco jurídico adecuado y acorde a la tendencia internacional que permita la implementación de políticas públicas integrales que resuelvan estos grandes problemas de raíz y no solamente se conviertan en esfuerzos aislados que únicamente sirven como paliativos y que no ofrecen una solución contundente y de largo plazo.

Si bien es cierto que millones de mexicanos consideran a su animal de compañía como un miembro más de su familia, en México aún no existe una conciencia generalizada sobre las necesidades básicas de éstos animales y que deben satisfacerse de acuerdo a las características biológicas de cada especie, en términos de nutrición, mantenimiento, cuidado, alojamiento, seguridad, entre otros aspectos relevantes.

Por ello, es imprescindible fomentar una tenencia responsable entre los propietarios que evite la comisión de actos de negligencia e incluso maltrato, así como promover una cultura de adopción y respeto a estos seres vivos. Lo anterior permitirá concatenar los esfuerzos públicos y privados, generando una relación de corresponsabilidad entre todos los actores involucrados.

Por otra parte, no debemos olvidar el papel afectivo y terapéutico que fungen los animales de compañía pues la evidencia científica revela sus efectos positivos en el bienestar físico y mental de sus propietarios, tales como combatir la ansiedad, la depresión, el aislamiento, reducir la presión arterial, promover la activación física, entre otros. En este sentido, debemos procurar su bienestar, cuidado y longevidad.

III. Argumentos a favor de una Ley de Bienestar Animal

No obstante que el H. Congreso de la Unión ha legislado en la materia, estableciendo disposiciones aisladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal, éstas son insuficientes para atender los problemas de bienestar animal que se presentan en



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

el país, los cuales no sólo afectan el bienestar de animales sino también de seres humanos, ya que pueden originar problemas de salud pública.

En ese sentido, la regulación del bienestar animal involucra aspectos relativos a la salubridad general de la República, la sanidad animal, el desarrollo rural, la protección y preservación del equilibrio ecológico, la enseñanza e investigación biomédica, la conservación de fauna silvestre y la regulación de elementos naturales susceptibles de apropiación.¹

En dichas circunstancias, se hace necesaria la aprobación de un marco normativo que dé cauce a la obligación de la Nación de regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de cuidar de su conservación y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, establecida por el Artículo 27 Constitucional.

Cabe señalar que la iniciativa de "Ley General de Bienestar Animal" en ningún momento le otorga "derechos" a los animales, sino que reconoce que los animales forman parte de los recursos naturales renovables y son sujetos de propiedad, limitándose a la promoción de su buen uso y aprovechamiento racional en favor de la sociedad.

Para el logro de los objetivos establecidos en el Artículo 27 Constitucional es importante que el país cuente con una legislación que complemente los aspectos no atendidos por la legislación sanitaria y ambiental vigente, que apoye a la industria pecuaria y a la producción animal eficiente, sostenible y de calidad, con énfasis en la producción de alimentos inocuos; que sirva a la vez para resolver problemas de posesión o tenencia responsable de animales que se traducen en problemas no sólo de bienestar animal, sino de salud pública y ambientales; que ayude a que la investigación biomédica que se realiza en nuestro país sea haga en un marco de certidumbre y responsabilidad, de calidad y acorde a normas internacionales; que contribuya a la conservación de la fauna silvestre y que promueva una cultura de respeto a la vida y la naturaleza.

En ese sentido, la iniciativa de ley propuesta desempeña dicho cometido, puesto que sus disposiciones cumplen con esa responsabilidad, abarcando la totalidad de los ámbitos de interacción ser humano-animal.

¹ Comisión Europea. (2004). Global conference on animal welfare: an OIE initiative. Proceedings. París, 23-25 de febrero. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

En efecto, la presente iniciativa establece disposiciones relativas al bienestar de los animales de producción, de trabajo, utilizados en espectáculos, que se encuentran en exhibición, utilizados en la enseñanza e investigación, los de compañía, así como disposiciones relativas a su alojamiento, comercialización, transporte y movilización, matanza y eutanasia.

Actualmente, el marco normativo que existe en las Entidades Federativas, en la mayoría de los casos se limita a establecer normas de protección de animales de compañía, lo que deja sin regular un gran ámbito de las interacciones humano-animal, como lo son aspectos de suma importancia como los sanitarios, ambientales, de conservación de animales silvestres y del bienestar de animales dedicados al abasto y producción.

Por ello, esta iniciativa de Ley, en tanto que es General, no sólo cubrirá las lagunas existentes, sino que dará un marco de referencia a las legislaturas de los Estados para emitir leyes, en el ámbito de su competencia, que sean congruentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25, 27 y las fracciones XVI y XXIX-G del artículo 73 Constitucional.

En ese sentido, la aprobación de una Ley de Bienestar Animal es necesaria para dotar a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno de un marco jurídico eficaz que les permita ejercer facultades de verificación y, en última instancia, de sancionar aquellas conductas que afectan el bienestar de los animales y que en algunos casos llegan a la crueldad y el maltrato, a lo que hasta ahora se han visto impedidas, en detrimento, en muchos casos, del bienestar y salud de la población.

Cabe mencionar que la iniciativa de Ley no sólo toma en cuenta, sino que se une a la tendencia mundial de emitir leyes de bienestar animal. Hoy día, prácticamente todos los países desarrollados cuentan con un marco jurídico en esta materia y cada día establecen niveles más altos de bienestar y regulaciones más estrictas, pretendiendo llegar a constituir barreras comerciales no arancelarias a la importación de productos de origen animal que no fueron criados y manejados en condiciones de bienestar. Tal es el caso de la Unión Europea, que ha promovido al interior de la Organización Mundial de Comercio, de la que nuestro país es miembro, que se considerara el nivel de bienestar de los animales desde el nacimiento como una posible barrera sanitaria. Asimismo, como ya se ha señalado, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de la que también es parte nuestro país, ha recomendado a sus países miembros elaborar un marco jurídico en la materia.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

En esas condiciones, México no se puede abstraer del resto del mundo permitiendo que el maltrato, la crueldad y el sufrimiento de los animales sean la norma y no la excepción. Al contrario, el Estado Mexicano debe procurar que en todas las relaciones ser humano-animal, exista un marco de responsabilidad y respeto que coadyuvan a nuestra existencia.

Además de lo anterior, existen las siguientes razones fundamentales para abordar la problemática de la legislación sobre el bienestar de los animales en nuestro país:

1. Apoyo a la Industria Pecuaria y a la Producción de Alimentos Inocuos de manera eficiente y sostenible:

Los alimentos de origen animal son de valor estratégico en el desarrollo nacional ya que son indispensables para cubrir los requerimientos nutricionales de la población, principalmente de niños, adolescentes y ancianos.

La producción de alimentos de origen animal es una actividad a largo plazo y de alto riesgo derivado de plagas, enfermedades, siniestros y condiciones de volatilidad del mercado. Por ello, es inadmisibles que el esfuerzo y riesgo que representa la cría y explotación animal, se desperdicie por errores y negligencia por manejo irresponsable de los animales, sobretodo en la fase final del transporte y la matanza.

La producción de alimentos de origen animal, en condiciones que no toman en cuenta los requerimientos de bienestar del animal, le originan a la industria pecuaria importantes pérdidas ocasionadas, entre otras razones, por:

- Alta incidencia de enfermedades derivadas de estados de estrés.
- Mortalidad y pérdida de peso durante el transporte.
- Decomisos en los rastros por traumatismos.
- Reducción de vida en el anaquel de la carne.
- Incremento en los gastos por la implementación de Programas de Medicina Preventiva.

En razón de lo anterior, la "Ley General de Bienestar Animal" complementará la legislación sanitaria con medidas de bienestar animal que redundan en mejoras cuantitativas y cualitativas del abasto de alimentos, ya que se establecerá la base legal para la corrección de los casos anacrónicos e injustificables en las prácticas de manejo de animales en la industria pecuaria, que ocasionan mortalidad, pérdida de peso y decomiso, contribuyendo a una explotación agropecuaria sustentable.



Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley General de Bienestar Animal, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

Al respecto, es importante señalar que las disposiciones de la “Ley General de Bienestar Animal” toman en cuenta las necesidades de la industria agropecuaria y están basadas en la mejor información técnica disponible, por lo que los rastros tipo inspección federal, los rastros municipales bien instalados, los transportes y las unidades de producción profesionales están en la posibilidad de cumplir con sus disposiciones sin necesidad de inversiones adicionales.

Asimismo, la Ley General de Bienestar Animal establecerá las reglas para la producción de alimentos bajo criterios de inocuidad alimentaria dentro de sistemas productivos sostenibles.

En ese sentido, el Bienestar animal es parte integral de la salud, la conservación y la producción animal sustentable, ya que favorece la implementación de prácticas de crianza y manejo más acordes con las necesidades biológicas de los animales; contribuyendo así a alcanzar los siguientes objetivos:

- Conseguir un mayor rendimiento y aprovechamiento de los animales que conviven con el ser humano, empleando prácticas racionales, basadas en los avances científicos y técnicos actuales.
- Mejorar la calidad de los productos, subproductos y servicios que se obtienen de los animales, sin un incremento significativo de los costos.
- Evitar el desperdicio de los recursos vivos y de alimentos de origen animal.
- Impulsar la sustentabilidad bio-económica de los sistemas de producción, en los que el aprovechamiento y la convivencia con los animales no se realice en detrimento de ellos, ni de la salud ambiental.

2. Apoyo a la Investigación Biomédica de Calidad:

Todo tipo de investigación hecha con animales que sufren de problemas de bienestar relacionados con la manera en que se manejan, son factores que pueden sesgar los resultados de la investigación realizada con esos animales. Debido a lo anterior, los experimentos hechos con animales con problemas de bienestar tienen menor confiabilidad, calidad, reproducibilidad y validez científica, en comparación con experimentos realizados con animales que no sufren de problemas de comportamiento y estrés crónico.

La iniciativa de “Ley General de Bienestar Animal” al incorporar los principios de reducción, reemplazo y refinamiento en la investigación con animales, establece disposiciones relativas al buen manejo de los animales utilizados en la enseñanza e experimentación, por lo que contribuirá al desarrollo de las ciencias biomédicas.